

**Gesell**



**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**N° 1048**

**Fecha: 18 de septiembre de 2018**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2880

**FECHA DE SANCIÓN: 17 de Septiembre de 2018.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2689**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12286/18.-**

**VISTO:**

El Expediente D-12286/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado el Departamento Ejecutivo solicita la convalidan del Convenio 001-475-2018, firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Consejo Profesional de Agrimensura del Distrito IV;

Que, el mencionado convenio tiene como objeto la confección de los estados parcelarios de la totalidad de la propiedad adquirida por la Municipalidad de Villa Gesell, vinculada a la urbanización del Barrio Las Praderas;


Que, la Municipalidad de Villa Gesell ha suscripto con la Subsecretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación un convenio específico mediante el cual la Secretaría de Vivienda y Hábitat se comprometió a aportar los fondos suficientes hasta la suma de pesos veinticinco millones doscientos doce mil doscientos cuarenta y tres (\$ 25.212,243) para obras de Infraestructura.-

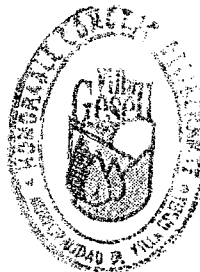
**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio 001-475-2018 firmado entre la Municipalidad ----- de Villa Gesell y el Consejo Profesional de Agrimensura del Distrito IV, que forma parte de la presente como anexo I, firmado el 3 de Septiembre del año 2018.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

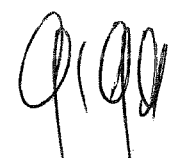
Villa Gesell, 18 de septiembre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

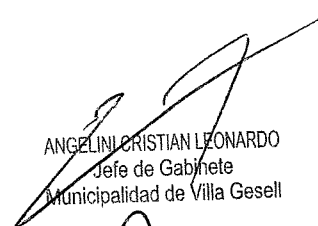


  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

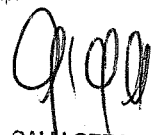
  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de septiembre de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (2830)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2829

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Septiembre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2685

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12317/18.-

**VISTO:**

El convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y sus Anexos I, II, III; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud del Señor Intendente Municipal de convalidación del convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Cooperativa Eléctrica CEVIGE Ltda.;


Que, es necesaria la convalidación del mismo por este Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio N° 025 488 2018 suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Cooperativa Eléctrica CEVIGE Ltda., y sus Anexos I, II, III con el objeto de la electrificación del denominado Barrio Lotes con Servicios La Carmencita.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de septiembre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

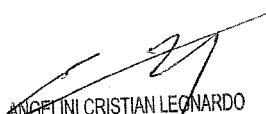


  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de septiembre de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE  
(2829)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2829

D25 488 2018

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO BARRERA, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la COOPERATIVA ELECTRICA, CREDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA, Inscripta en AFIP y en ARBA con CUIT 30-54573842-9, representada en este acto por el Sr. DANIEL MAXIMO FLORES con DNI N° 11.438.593, en su calidad de Presidente, con domicilio real y constituido en Paseo 107 y Avenida 6 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante CEVIGE Ltda., convienen en suscribir el presente Contrato que se instrumenta en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD, en uso de sus facultades legales y en el marco de los términos establecidos en artículo 132 Decreto Ley Nro. 6769/58 y sus modificatorias (Ley Organiza de las Municipalidades), Ley 11.769 ordenada por Decreto 2479/2004 con las modificaciones introducidas por la leyes 11.969 y 13.173 en cuanto a los casos que se corresponden a la provisión y distribución a un solo y único proveedor (inciso 1.2.12.2), mediante Decreto Nro. 2573/2018 (Expediente Municipal Nro. 4124-3730/18) adjudica en forma directa a la CEVIGE LTDA. la ejecución con provisión de mano de obra de "Instalación de tendido de red de media tensión del Barrio denominado "Loteo Municipal". Dicha contratación comprende la ejecución con Provisión de Mano de Obra, maquinarias, herramientas y todo otro material necesario para la electrificación de los inmuebles identificados con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección H Manzanas 1a, 1b, 1c, 2ª, 2b, 2c, 2d, 3ª, 3b, 3c, 3d, 6a, 6b, 6c, 6d, 7a, 7b, 7c, 8a, 8b, 8c, del Partido de Villa Gesell, de acuerdo al Plano que se agrega y forma parte de la presente como Anexo I, todo ello de conformidad con detalle de Orden de Compra Nro. 3812 del año 2018 y del presente contrato.-----

Las partes acuerdan que las líneas y demás elementos que componen la electrificación antes mencionada a construirse pasarán a formar parte de CEVIGE LTDA., quedando en propiedad de la misma.-----

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal

**SEGUNDA:** La CEVIGE Ltda. manifiesta que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente para ofrecer su oferta de la que se deriva la contratación presente, y en la que se tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que dispone de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.-----

**TERCERA:** El trabajo encomendado consta de la provisión del transformador, e instalación de sub-estación transformadora -según Orden de compra Nro. 3812/18-, tendido de red de media y baja tensión, colocación de postes de Hormigón Armado y faroles de luz eléctrica para alumbrado público según memoria descriptiva agregada como Anexo II.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan que en caso que la Cevige Ltda. en ocasión de los trabajos encomendados afecte la red de agua corriente existente , la reparación será a su exclusiva costa, debiendo dar aviso al personal de Obras Sanitarias Municipal de cualquier saño y/o reparación que se efectúe. Se adjunta a la presente plano de red de agua corriente existente en la zona como anexo III.-----

**QUINTA:** La CEVIGE Ltda. manifiesta que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente para ofrecer su oferta de la que se deriva la contratación presente, habiendo observado el estado de las calles las que se encuentran abiertas y compactadas para poder realizar la marcación para la ubicación de los pilares para medidores, postes de tendido eléctrico, y demás elementos que conforman el sistema eléctrico, y en la que se tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que dispone de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MARIANO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2829

025 488 2018

necesarios, así como con el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

**SIXTA: FINANCIACION Y PRECIO:** : LA MUNICIPALIDAD, se compromete a financiar la ejecución de la Obra objeto del presente hasta la suma total del presente contrato por pesos tres millones trescientos doce mil setecientos noventa y cinco con 12/100 (\$ 3.312.795,12) como precio total y por todo concepto.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El precio será abonado en SEIS (6) pagos iguales y consecutivos de quinientos cincuenta y dos mil ciento treinta y dos con 52/100 centavos (\$ 552.132,52). La primera cuota será abonada a las 48 hs. de la convalidación del presente por el Honorable concejo Deliberante de Villa Gesell, el que será garantizado mediante la firma de pagaré por la Cevige Ltda. La segunda cuota será abonada del 15 al 20 de Octubre de 2018, la tercera del 15 al 20 de Noviembre de 2018, la cuarta cuota del 15 al 20 de Diciembre de 2018, la quinta cuota del 15 al 20 de Enero de 2019 y la sexta del 15 al 20 de Febrero del 2019. Los pagos se harán en la cuenta corriente de **CEVIGE Ltda.** en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Villa Gesell identificada como N° 09/3 – CBU 0140400901699000000935.

**OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de sesenta días (60) días contados a partir de la acreditación del anticipo correspondiente a la primer cuota, en la cuenta perteneciente a la Cevige Ltda. antes mencionada. El plazo de ejecución será improrrogable salvo expresa conformidad escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. Las únicas causales de prórroga serán por caso fortuito, fuerza mayor y días de lluvias debidamente acreditadas. **CEVIGE Ltda.** Manifiesta expresamente que no existen impedimentos en el orden técnico legal y/o administrativos o de cualquier otro tipo que obstaculicen el normal inicio de la obra en los plazos establecidos, salvo los casos mencionados en la cláusula cuarta.

**NOVENA: HERRAMIENTAS Y PERSONAL.** La Cevige empleará las herramientas, maquinarias necesarias para la obtención del objeto del presente como asimismo el número necesario y suficiente de personal idóneo y detallado en la propuesta presentada. Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta de la **CEVIGE Ltda.**, por riesgos de trabajo,

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

en compañía reconocida y solvente. Cevige Ltda. deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, dando cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan las leyes laborales.-----

**DECIMA:** La Obra estará bajo la supervisión e inspección de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo del Arquitecto GERARDO GALLI, quien asumirá el control a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, actuando como inspector de la obra contratada. Éste resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, aprobará los certificados, dará las instrucciones al contratista mediante la utilización del Libro de Órdenes y Servicios.-----

**DECIMA PRIMERA:** **CEVIGE Ltda.** deberá tener en obra una persona autorizada por escrito y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato.-----

**DECIMA SEGUNDA:** **SEGUROS.** El cumplimiento del contrato se afianzará mediante pagaré oficial, no inferior al 10% (diez por ciento) del importe contractual. El desembolso abonado dentro de los 48 hs. de convalidado el presente será avalado por pagaré, el que será cancelado cuando se verifique la ejecución de los trabajos correspondientes al monto cobrado, siendo posible readecuarla conforme el adelanto de obra. -----

**DECIMA TERCERA:** **CEVIGE Ltda.** Deberá dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales, como así también asegurar a todo el personal por accidentes de trabajo y enfermedad.-----

**DECIMA CUARTA:** **CEVIGE Ltda.** Será responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionado a **LA MUNICIPALIDAD** y/o terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por dolo, imprudencia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente sin tener derecho a requerir compensación alguna, así mismo será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo, relevando de todo compromiso al respecto a **LA MUNICIPALIDAD**. De igual manera **LA CEVIGE LTDA.** exime a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2829

025 488 2018

terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato, como así también será única y exclusiva responsable por el personal que contrate para la ejecución de "LA OBRA" consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**DECIMA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato.-----

**DECIMA SEXTA:** El presente contrato es intransferible, no pudiendo CEVIGE Ltda. bajo ningún concepto cederlo o transferirlo en forma total o parcial, y/o realizar subcontrataciones a los efectos de dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos contratados.-----

**DECIMA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato, con pérdida de la Cevige Ltda. de la garantía, por los siguientes motivos:-----

- a) Reiteración de incumplimiento de las Órdenes de Servicio.-----
- b) Deficiencias notorias en la calidad de la obra y el material utilizado.-----
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.-----
- e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato.-----
- f) Cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de los trabajos y calidad del material utilizado.-----

**DECIMA OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA:**-----

a) La recepción provisoria de la Obra: Habilitadas parcial o provisoriamente todas las etapas previstas en la memoria descriptiva adjuntada como Anexo II, se procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la totalidad de la obra, para lo cual se suscribirá un

SUSANA MADEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Acta entre la Secretaría de Obras Públicas y la Cevige. Ltda., en la que se indicará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos.-----

**b) Recepción definitiva de la obra:** La recepción definitiva de la obra tendrá lugar a los treinta días (30) de realizada la Recepción provisoria, la obra deberá estar en perfectas condiciones y a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas, quien será la encargada de efectuar dicha recepción.-----

Previo a la Recepción definitiva se procederá a la inspección total de la obra, haciéndose las observaciones necesarias y verificando que la obra no presente anomalías, ni alteraciones al Proyecto original, que no hayan sido debidamente autorizadas. Cevige Ltda. deberá, en el periodo comprendido entre la inspección y la fecha de recepción, subsanar todas las observaciones que pudieran hacer. -----

**DECIMA NOVENA:** Queda expresamente determinado que cualquier incumplimiento por parte de **CEVIGE Ltda.** será pasible de una sanción equivalente al 1% del valor del contrato, e igual sanción corresponderá por cada día de atraso en la entrega de la obra. Se aclara que la mora se producirá por el mero hecho del vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en el caso de que aconteciera la irregularidad, a la aplicación de la multa sin más trámite.-----

**VIGESIMA:** **CEVIGE Ltda.** será pasible de Multas y/o penalidades, en caso de incumplimiento de sus obligaciones. Las multas que sean aplicadas, por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por parte del adjudicado, serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de **LA MUNICIPALIDAD.**-----

**VIGESIMA PRIMERA:** En todos los casos las costas y costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de los hechos o de los actos de **CEVIGE Ltda.** que

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL M. XIMENO LOPEZ  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2829

025 488 2018

impliquen infracciones e incumplimientos de sus obligaciones, deberá ser abonados por Cevige Ltda.-----

**VIGESIMA SEGUNDA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

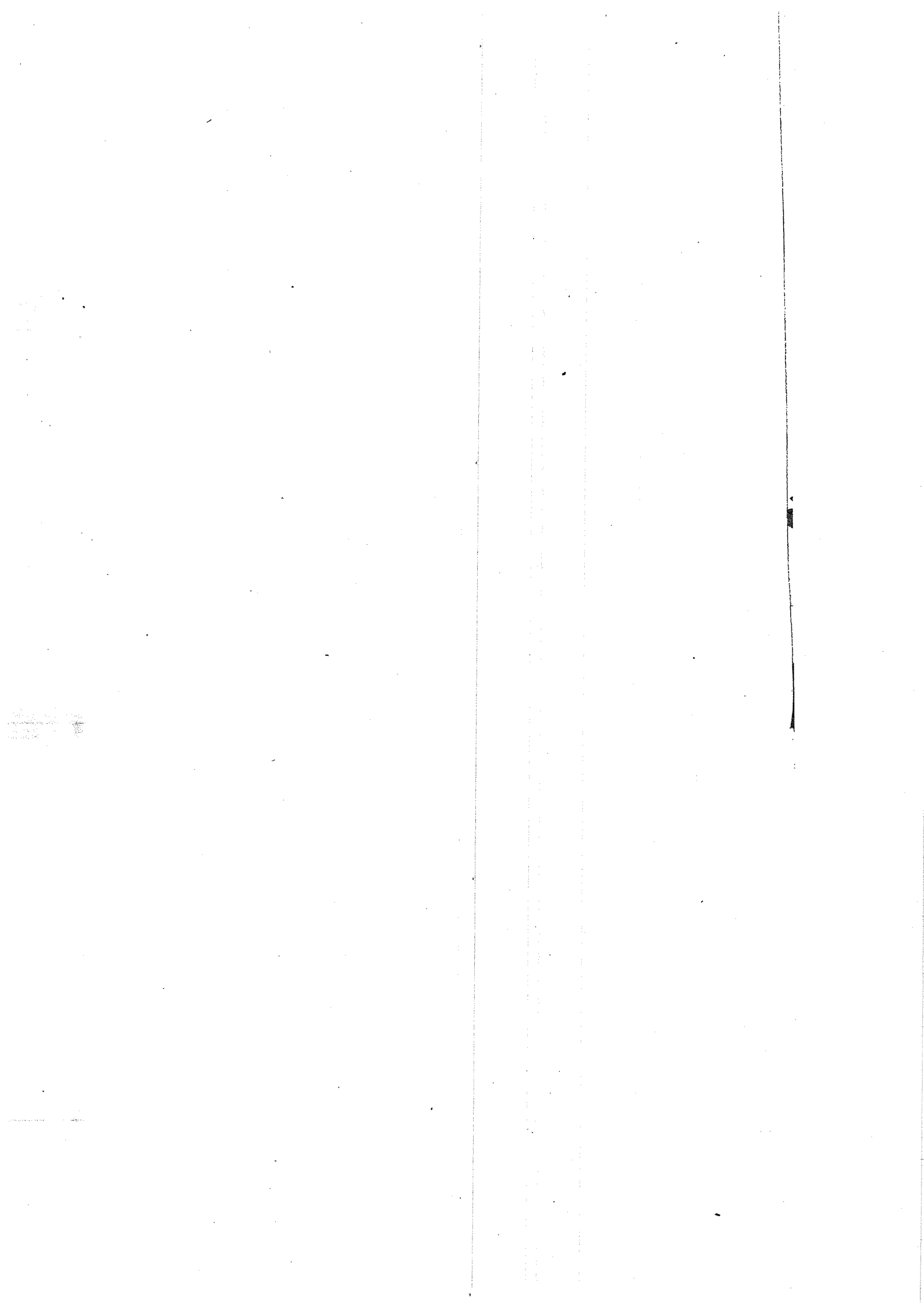
Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

En Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 2018.-----

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI



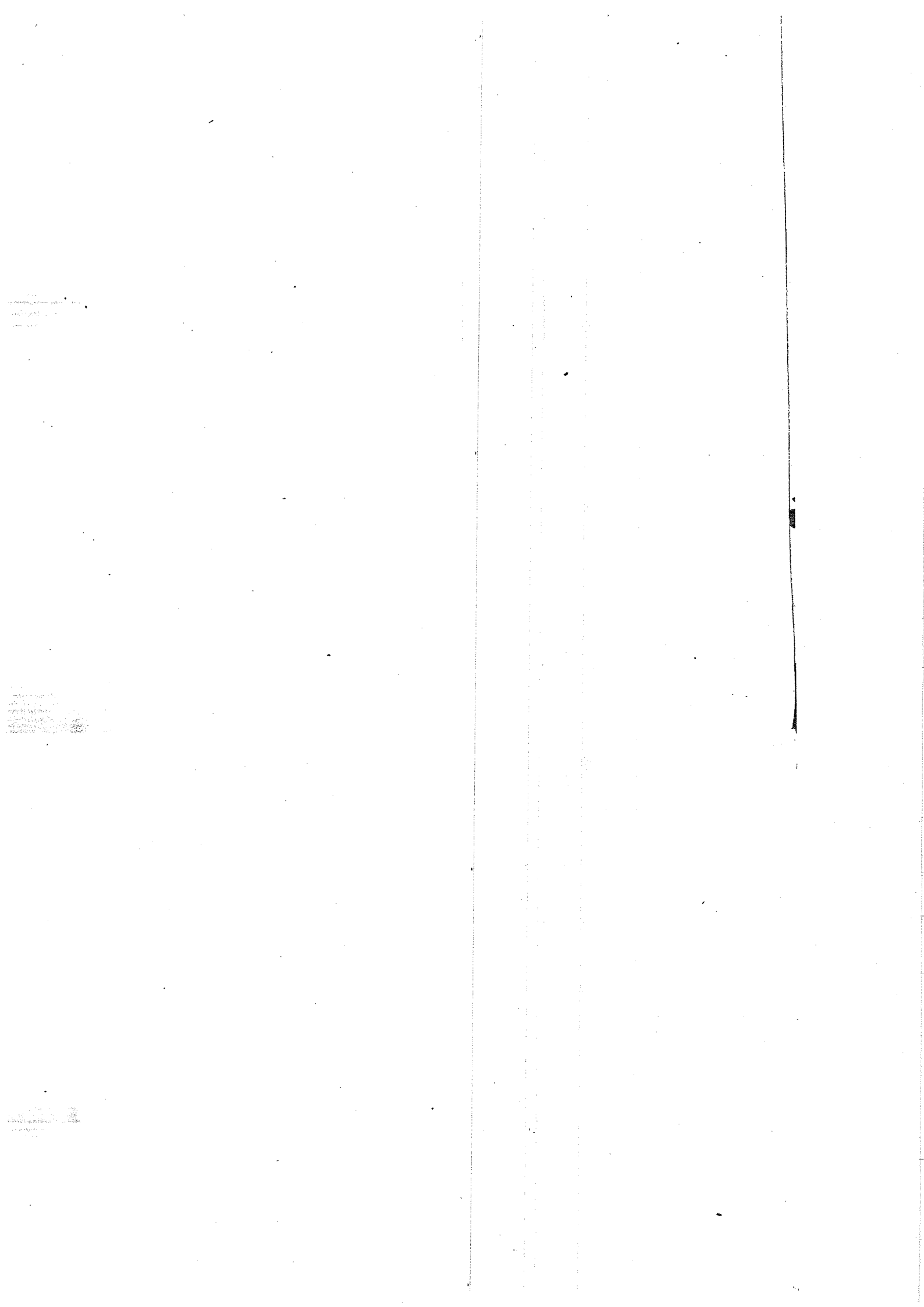
025 488 2018

2829

# Anexo I



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI





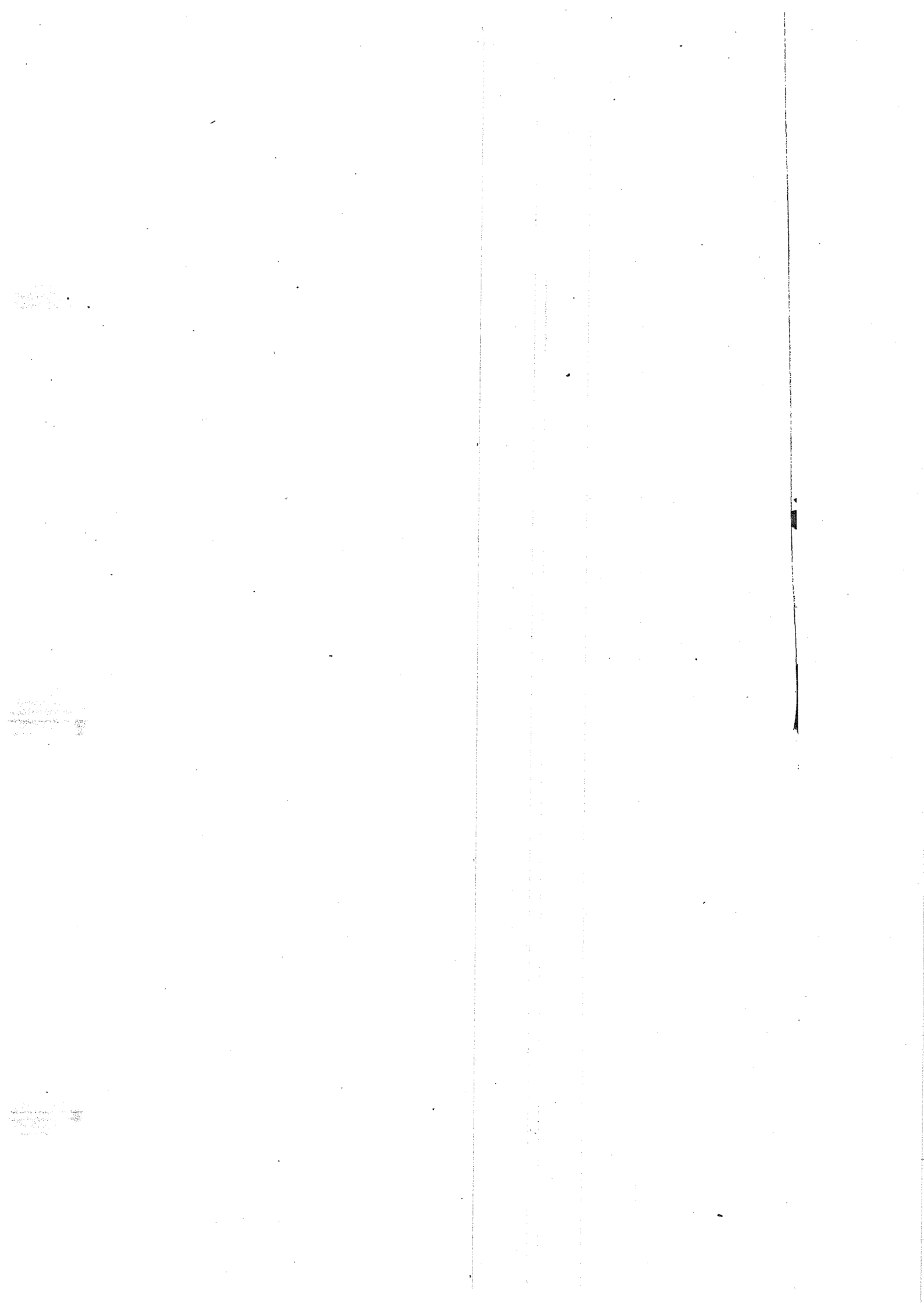
D25 488 2018

2829

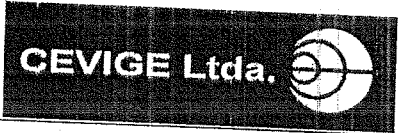
# Anexo II



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI



2828



385 488 2018

# Memoria Descriptiva

Se desarrolla la siguiente Memoria Descriptiva del Proyecto de Electrificación de la zona delimitada por los siguientes datos catastrales CIR: VI, Sección: H, Manzanas 1a, 1b, 1c, 2ª, 2b, 2c, 2d, 3ª, 3b, 3c, 3d, 6a, 6b, 6c.

La electrificación consta con una nueva Plataforma de Hº Aº donde se colocara un nueva Sub Estación Transformadora con un transformador de 315 [KVA], ya que el loteo propuesto por la Municipalidad de Villa Gesell comprende un total de 98 lotes en su primera etapa y de acuerdo a los parámetros de potencia para estimar la demanda que puedan tener cada uno de estos lotes destinados a viviendas unifamiliares de 2.8 [KVA] aproximadamente, y previendo las próximas etapas del loteo es que se determina colocar un transformador de la potencia descripta mas arriba.

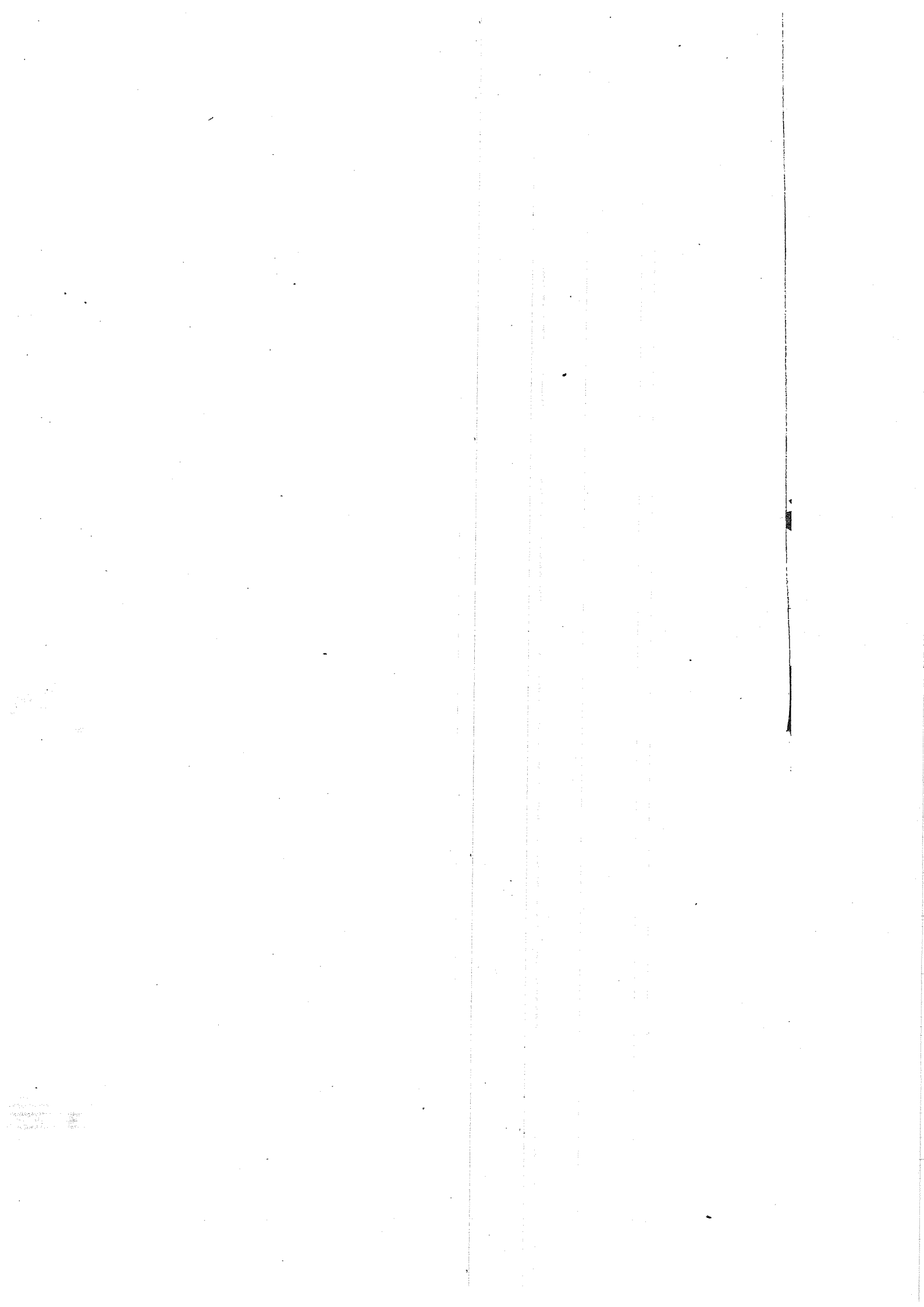
Para poder alimentar la Sub Estación Transformadora se realizara una extensión de la Red de Media Tensión que tendrá una longitud de aproximadamente 245 [m], donde la postacion será de Hº Aº del tipo Line- Post con aisladores del tipo orgánicos, el conductora a utilizar será de una sección de 35[mm] que permite abastecer con holgura la demanda propuesta.

Es importante destacar que la Sub Estación Transformadora contara con los descargadores poliméricos de protección contra descargas atmosféricas, y los seccionadores – fusibles del tipo "Kerney" para la operación y protección del transformador del lado de Media Tensión. En lo que respecta a las salidas de Baja Tensión del transformador las mismas serán una cantidad de tres (3), las cuales se construirán con cable del Tipo Preensamblado de una sección de 95[mm] y como aparatos de protección y maniobra se utilizaran seccionadores aislados APR con los fusibles NH correspondientes a la demanda de cada una de las salidas. Se colocaran las jabalinas de puesta a tierra tanto para protección del transformador contra descargas atmosféricas (desde los descargadores), para protección del transformador (chasis y corrientes espurias) y para referencia de Neutro de la red de Baja Tensión.

Se desarrollaran 2025 [m] de línea de Baja Tensión con conductor tipo Preensamblado y postacion de Hº Aº según los lineamientos de esta Cooperativa Eléctrica, utilizando materiales normalizados para la confección de Líneas Preensambladas.

SUSANA MABEL RIVERA  
 Jefe Departamento  
 Despacho  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE TENGO ANTE MI

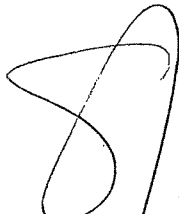
DANIEL MAXIMO  
 PRESIDENTE  
 CEVIGE



2829

025 488 2018

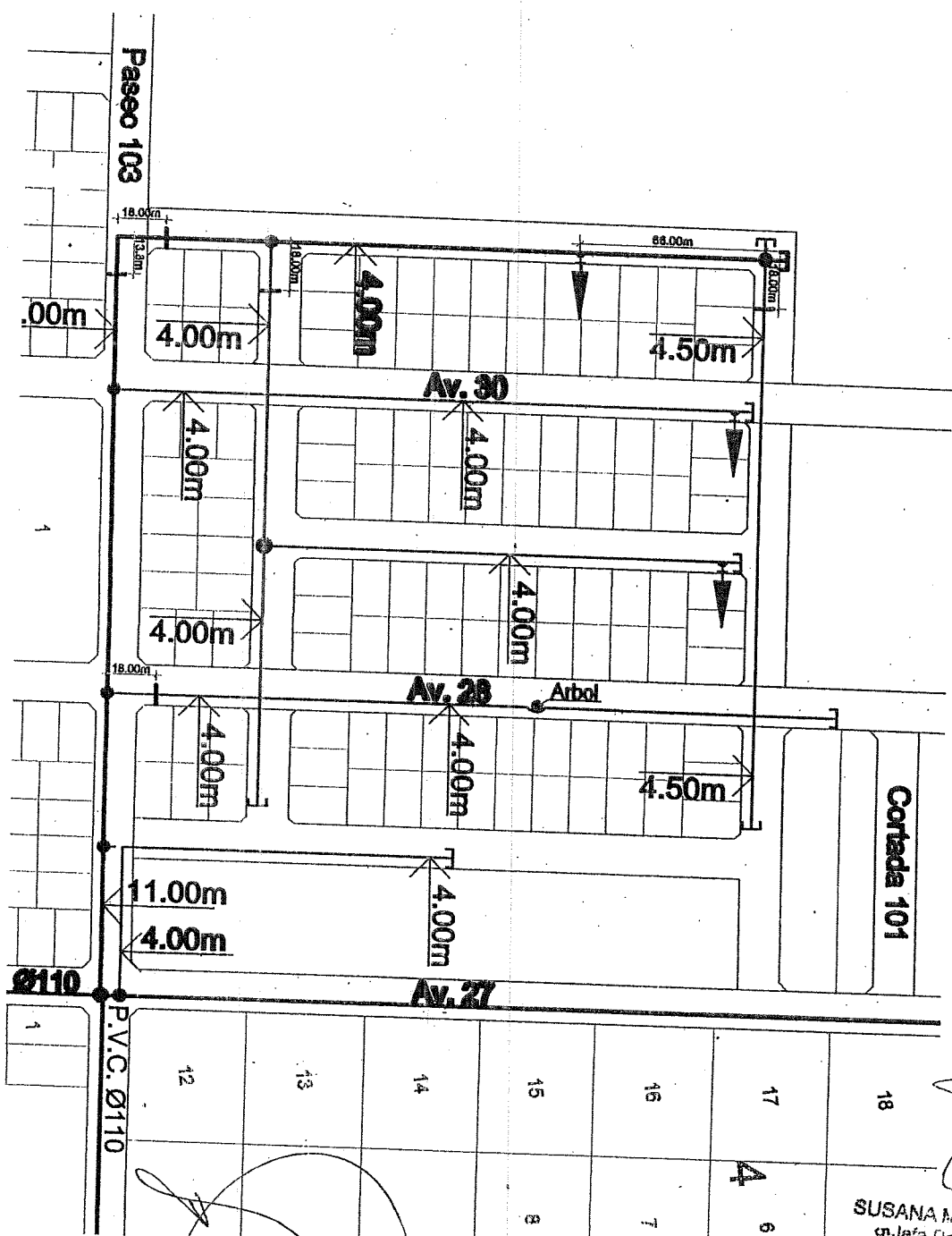
# Anexo III

  
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom left corner of the page.

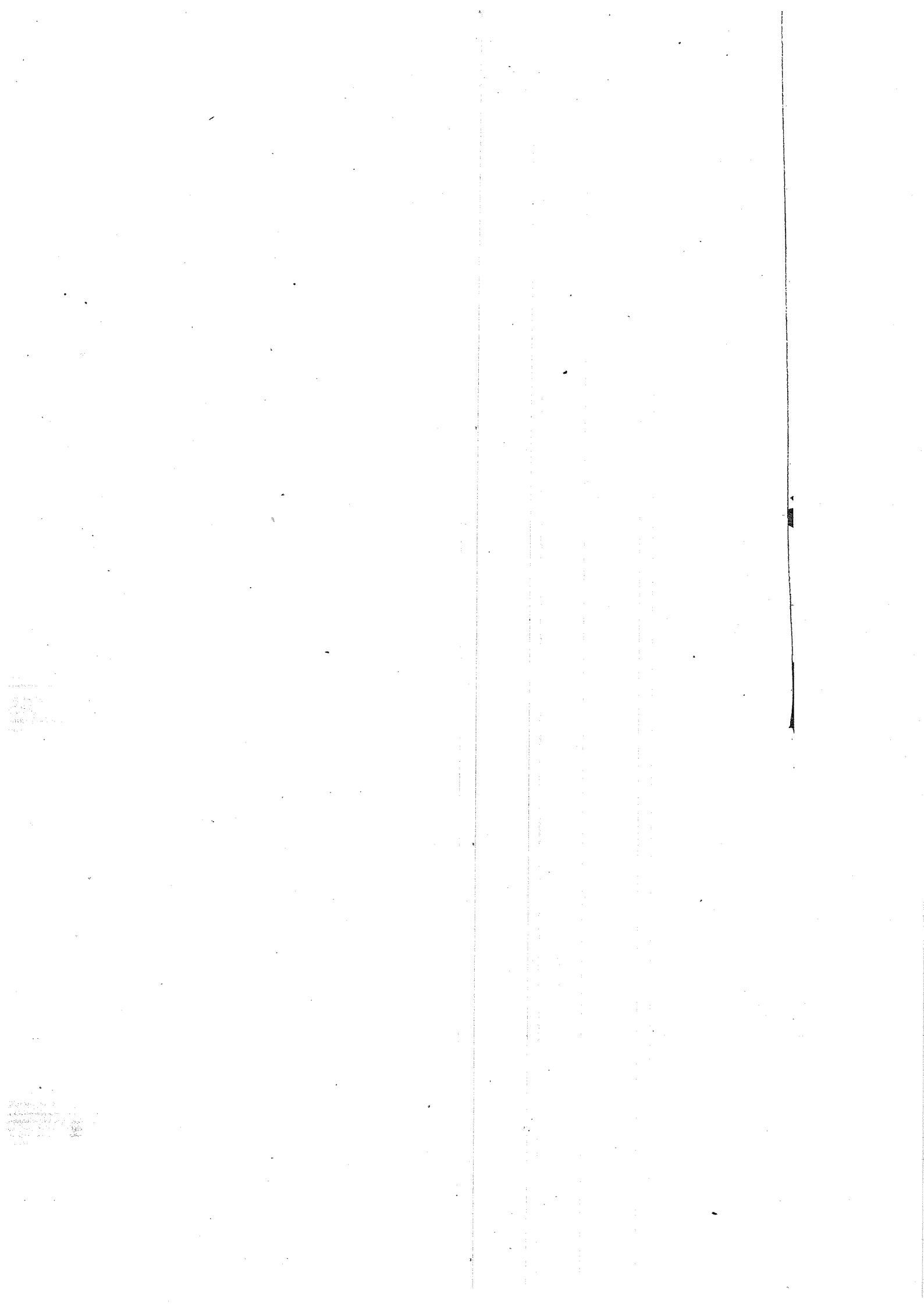
2829

025 488 2018



DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVICE Ltda.

SUSANA MABEL RIVER,  
en Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN  
QUE TENGO ANTE MI







Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



“1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018”

2828

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Septiembre de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2684

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12316/18 .-

**VISTO:**

El convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y sus Anexos I, II, III y IV; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud del Señor Intendente Municipal de convalidación del convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Cooperativa Eléctrica CEVIGE Ltda.;


Que, es necesaria la convalidación del mismo por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

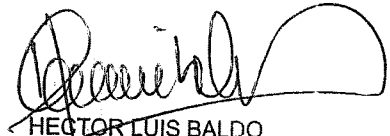
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio N° 025 487 2018 suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Cooperativa Eléctrica CEVIGE Ltda., y sus Anexos I, II, III y IV con el objeto de la electrificación del denominado “Barrio Las Praderas”.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



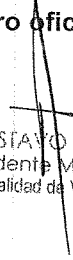
  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de septiembre de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




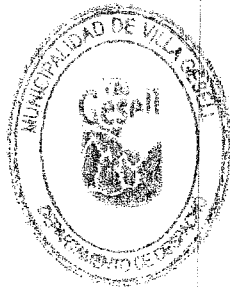
  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell


  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 de septiembre de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO  
(2828)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2828

025 487 2018

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO BARRERA, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la COOPERATIVA ELECTRICA, CREDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA, Inscripta en AFIP y en ARBA con CUIT 30-54573842-9, representada en este acto por el Sr. DANIEL MAXIMO FLORES con DNI N° 11.438.593, en su calidad de Presidente, con domicilio real y constituido en Paseo 107 y Avenida 6 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante CEVIGE Ltda., convienen en suscribir el presente Contrato que se instrumenta en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD, en uso de sus facultades legales y en el marco de los términos establecidos en artículo 132 Decreto Ley Nro. 6769/58 y sus modificatorias (Ley Organiza de las Municipalidades), Ley 11.769 ordenada por Decreto 2479/2004 con las modificaciones introducidas por la leyes 11.969 y 13.173 en cuanto a los casos que se corresponden a la provisión y distribución a un solo y único proveedor (inciso 1.2.12.2), mediante Decreto Nro. 2572/2018 (Expediente Municipal Nro. 4124-3314/18) adjudica en forma directa a la **CEVIGE LTDA.** la ejecución con provisión de mano de obra de "Instalación de tendido de red de media tensión del Barrio denominado "Las Praderas". Dicha contratación comprende la ejecución con Provisión de Mano de Obra, maquinarias, herramientas y todo otro material necesario para la electrificación de los inmuebles identificados con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección J, Chacra 5 Parcela 7, 6, 3, 5 y 4 del Partido de Villa Gesell, de acuerdo al Plano que se agrega y forma parte de la presente como Anexo I, todo ello de conformidad con Orden de Compra Nro. 3811 del año 2018.-----

Las partes acuerdan que las líneas y demás elementos que componen la electrificación antes mencionada a construirse pasarán a formar parte de CEVIGE LTDA., quedando en propiedad de la misma.-----

**SEGUNDA:** La **CEVIGE Ltda.** Tendrá a su cargo la remoción del cableado, postes y aparatos de alumbrado precario que a la fecha se encuentra emplazado en el lugar y los

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

reemplazará por postes de hormigón armado, cables y artefactos de iluminación, según el plano que se integra como parte de la presente en Anexo I. -----

**TERCERA:** El trabajo encomendado consta de la instalación de la sub estación transformadora, tendido de red de media y baja tensión, colocación de postes de Hormigón Armado y faroles de luz eléctrica para alumbrado público según memoria descriptiva agregada como Anexo II.-----

**CUARTA:** La **CEVIGE Ltda.** manifiesta que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente para ofrecer su oferta de la que se deriva la contratación presente, habiendo observado el estado de las calles las que se encuentran abiertas y compactadas para poder realizar la marcación para la ubicación de los pilares para medidores, postes de tendido eléctrico, y demás elementos que conforman el sistema eléctrico, y en la que se tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; que dispone de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.-----

**QUINTA:** Las partes acuerdan que en caso que la Cevige Ltda. en ocasión de los trabajos encomendados afecte la red de agua corriente existente , la reparación será a su exclusiva costa, debiendo dar aviso al personal de Obras Sanitarias Municipal de cualquier saño y/o reparación que se efectúe. Se adjunta a la presente plano de red de agua corriente existente en la zona como anexo III.- -----

**SEXTA: FINANCIACION Y PRECIO:** LA MUNICIPALIDAD, en los términos y con el alcance dado por el convenio específico suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de La Nación protocolizado bajo el numero 001 128 2017, que se acompaña y forma parte del presente como ANEXO IV, se compromete a financiar la ejecución de la Obra objeto del presente hasta la suma total y unica del presente contrato por pesos tres millones

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO  
Intendente  
Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2828

025 487 2018

3

setecientos cinco mil ciento veintiséis con 27/100 centavos ( \$ 3.705.126.27), por todo concepto.-----

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El 50 % del monto del contrato será abonado dentro de 48 hs de convalidado este convenio por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gesell, previa suscripción de Pagaré por la Cevige Ltda. El saldo restante equivalente al 50 %, será abonado según avance de obra de acuerdo al porcentaje que el avance de obra certificado represente respecto de la obra final. Los pagos se harán en la cuenta corriente de **CEVIGE Ltda.** en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Villa Gesell identificada como N° 09/3 - CBU 0140400901699000000935. El certificado de obra será firmado por el Secretario de Planeamiento obras y servicios públicos del Partido de Villa Gesell y por el Ingeniero Electricista Sr. Alfonso Agustín La Frosia por parte de Cevige Ltda. en su carácter de responsable técnico de la obra.-----

**OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de sesenta días (60) días contados a partir de la acreditación del 50% en la cuenta perteneciente a la Cevige Ltda. antes mencionada y en concepto de anticipo dispuesto en clausula séptima. El plazo de ejecución será improrrogable salvo expresa conformidad escrita de **LA MUNICIPALIDAD.** Las únicas causales de prórroga serán por caso fortuito, fuerza mayor y días de lluvias debidamente acreditadas. **CEVIGE Ltda.** Manifiesta expresamente que no existen impedimentos en el orden técnico legal y/o administrativos o de cualquier otro tipo que obstaculicen el normal inicio de la obra en los plazos establecidos, salvo los casos mencionados en la clausula cuarta.-----

**NOVENA: HERRAMIENTAS Y PERSONAL.** La Cevige empleará las herramientas, maquinarias necesarias para la obtención del objeto del presente como asimismo el número necesario y suficiente de personal idóneo y detallado en la propuesta presentada. Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta de la **CEVIGE Ltda.**, por riesgos de trabajo, en compañía reconocida y solvente. Cevige Ltda. deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, dando cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan las leyes laborales.-----

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

**DECIMA:** La Obra estará bajo la supervisión e inspección de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo del Arquitecto GERARDO GALLI, quien asumirá el control a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, actuando como inspector de la obra contratada. Éste resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, aprobará los certificados, dará las instrucciones al contratista mediante la utilización del Libro de Órdenes y Servicios.-----

**DECIMA PRIMERA:** **CEVIGE Ltda.** deberá tener en obra una persona autorizada por escrito y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato.-----

**DECIMA SEGUNDA:** **SEGUROS.** El cumplimiento del contrato se afianzará mediante pagaré oficial, no inferior al 10% (diez por ciento) del importe contractual. El desembolso abonado dentro de los 48 hs. de convalidado el presente será avalado por pagaré, el que será cancelado cuando se verifique la ejecución de los trabajos correspondientes al monto cobrado, siendo posible readecuarla conforme el adelanto de obra. -----

**DECIMA TERCERA:** **CEVIGE Ltda.** Deberá dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales, como así también asegurar a todo el personal por accidentes de trabajo y enfermedad.-----

**DECIMA CUARTA:** **CEVIGE Ltda.** Será responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionado a **LA MUNICIPALIDAD** y/o terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por dolo, imprudencia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente sin tener derecho a requerir compensación alguna, así mismo será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo, relevando de todo compromiso al respecto a **LA MUNICIPALIDAD**. De igual manera **LA CEVIGE LTDA.** exime a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato, como así también será única y exclusiva responsable por el personal que

SUSANA MARÍA RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO  
Intender  
Municipal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2828

025 487 2018

responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DECIMA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato.

**DECIMA SEXTA:** El presente contrato es intransferible, no pudiendo CEVIGE Ltda. bajo ningún concepto cederlo o transferirlo en forma total o parcial, y/o realizar subcontrataciones a los efectos de dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos contratados.

**DECIMA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato, con pérdida de la Cevige Ltda. de la garantía, por los siguientes motivos:

- a) Reiteración de incumplimiento de las Órdenes de Servicio.
- b) Deficiencias notorias en la calidad de la obra y el material utilizado.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.
- e) Acumulación de las multas, superior al cinco por ciento (5%), del monto del contrato.
- f) Cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha de los trabajos y calidad del material utilizado.

**DECIMA OCTAVA: RECEPCION DE LA OBRA:**

a) La recepción provisoria de la Obra: Habilitadas parcial o provisoriamente todas las etapas previstas en la memoria descriptiva adjuntada como Anexo II, se procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la totalidad de la obra, para lo cual se suscribirá un Acta entre la Secretaría de Obras Públicas y la Cevige. Ltda., en la que se indicará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos.

b) Recepción definitiva de la obra: La recepción definitiva de la obra tendrá lugar a los treinta días (30) de realizada la Recepción provisoria, la obra deberá estar en perfectas

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. PARRERA  
Intendente Municipal

condiciones y a satisfacción de la Secretaría de Obras Públicas, quien será la encargada de efectuar dicha recepción.-----

Previo a la Recepción definitiva se procederá a la inspección total de la obra, haciéndose las observaciones necesarias y verificando que la obra no presente anomalías, ni alteraciones al Proyecto original, que no hayan sido debidamente autorizadas. Cevige Ltda. deberá, en el periodo comprendido entre la inspección y la fecha de recepción, subsanar todas las observaciones que pudieran hacer. -----

**DECIMA NOVENA:** Queda expresamente determinado que cualquier incumplimiento por parte de **CEVIGE Ltda.** será pasible de una sanción equivalente al 1% del valor del contrato, e igual sanción corresponderá por cada día de atraso en la entrega de la obra. Se aclara que la mora se producirá por el mero hecho del vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en el caso de que aconteciera la irregularidad, a la aplicación de la multa sin más trámite.-----

**VIGESIMA:** **CEVIGE Ltda.** será pasible de Multas y/o penalidades, en caso de incumplimiento de sus obligaciones. Las multas que sean aplicadas, por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por parte del adjudicado, serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse aplicado y este dispondrá de setenta y dos (72) horas para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho (se considerarán horas hábiles), cuya aprobación ó rechazo queda a exclusivo juicio de **LA MUNICIPALIDAD.**-----

**VIGESIMA PRIMERA:** En todos los casos las costas y costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de los hechos o de los actos de **CEVIGE Ltda.** que impliquen infracciones e incumplimientos de sus obligaciones, deberá ser abonados por Cevige Ltda.-----

**VIGESIMA SEGUNDA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

GUSTAVO N. B.  
Intendente Mr.  
Municipalidad de Vi





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2828 025 487 2018

las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

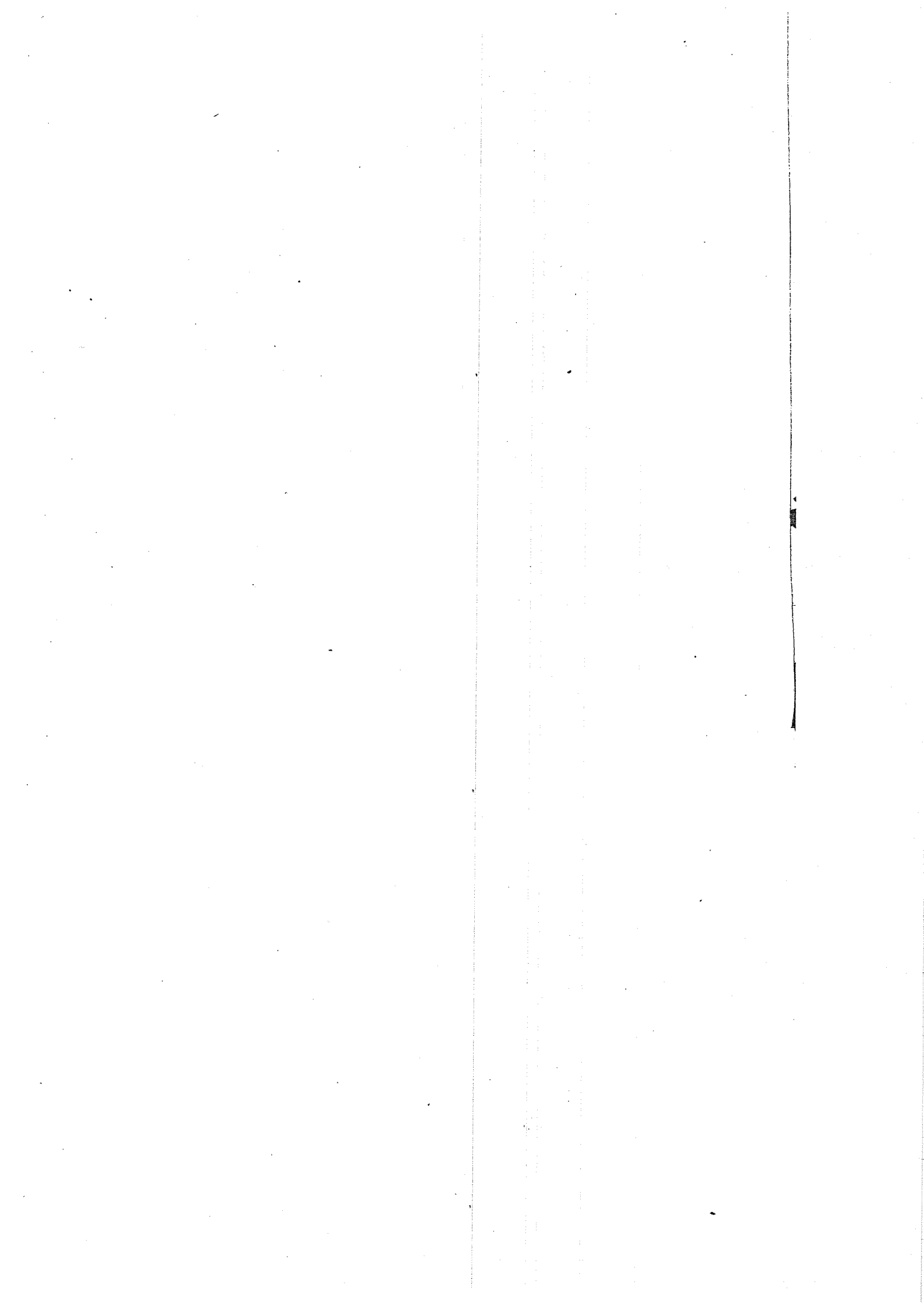
Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

En Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 2018.-----

  
DANIEL MAXIMINO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

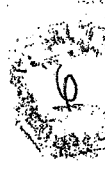
  
GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI



2828

025 487 2018

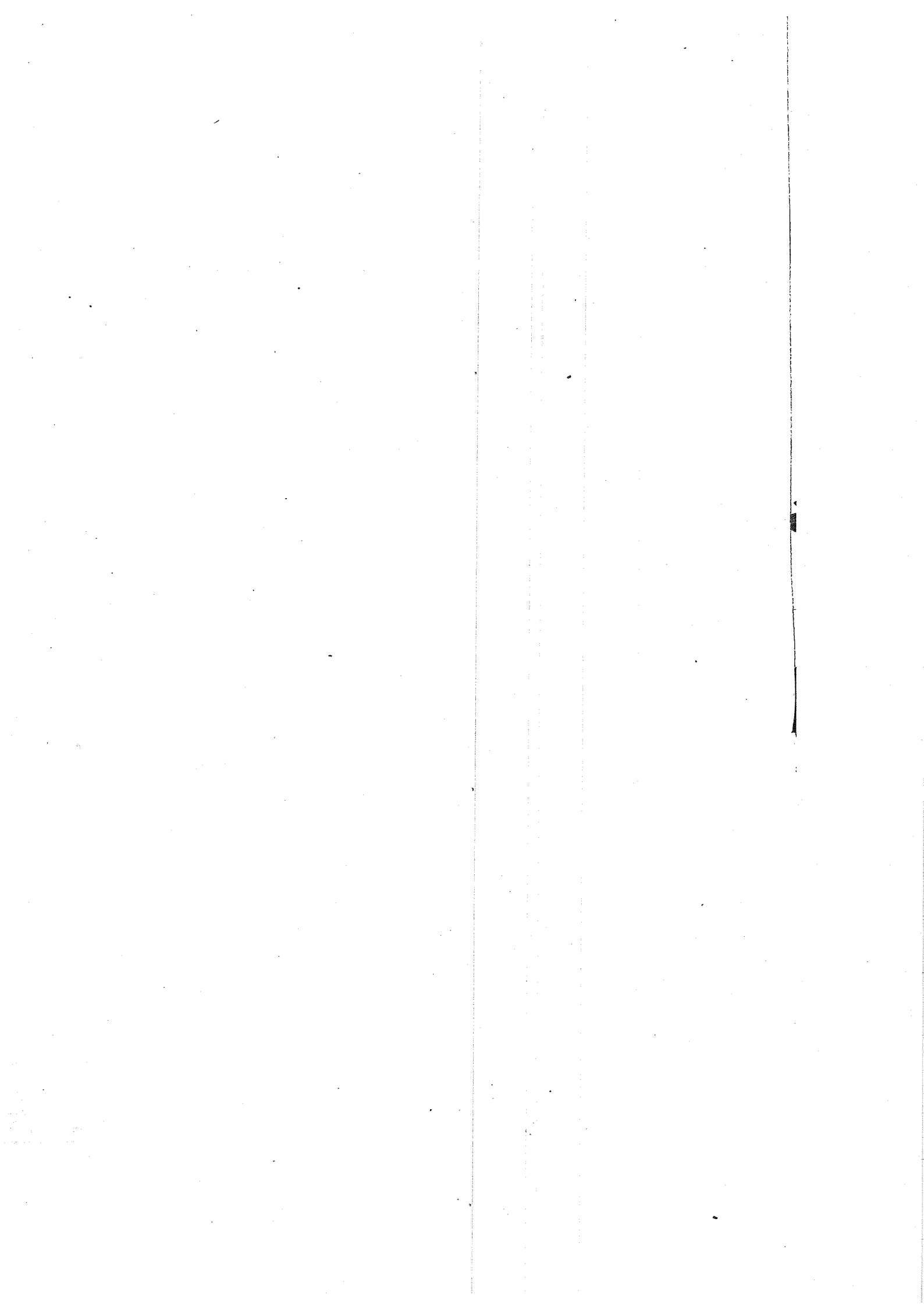


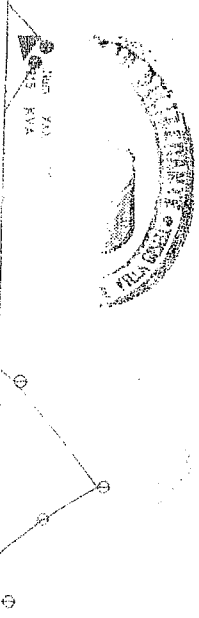
# Anexo I



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S.M. Rivera', written over a vertical line.

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI





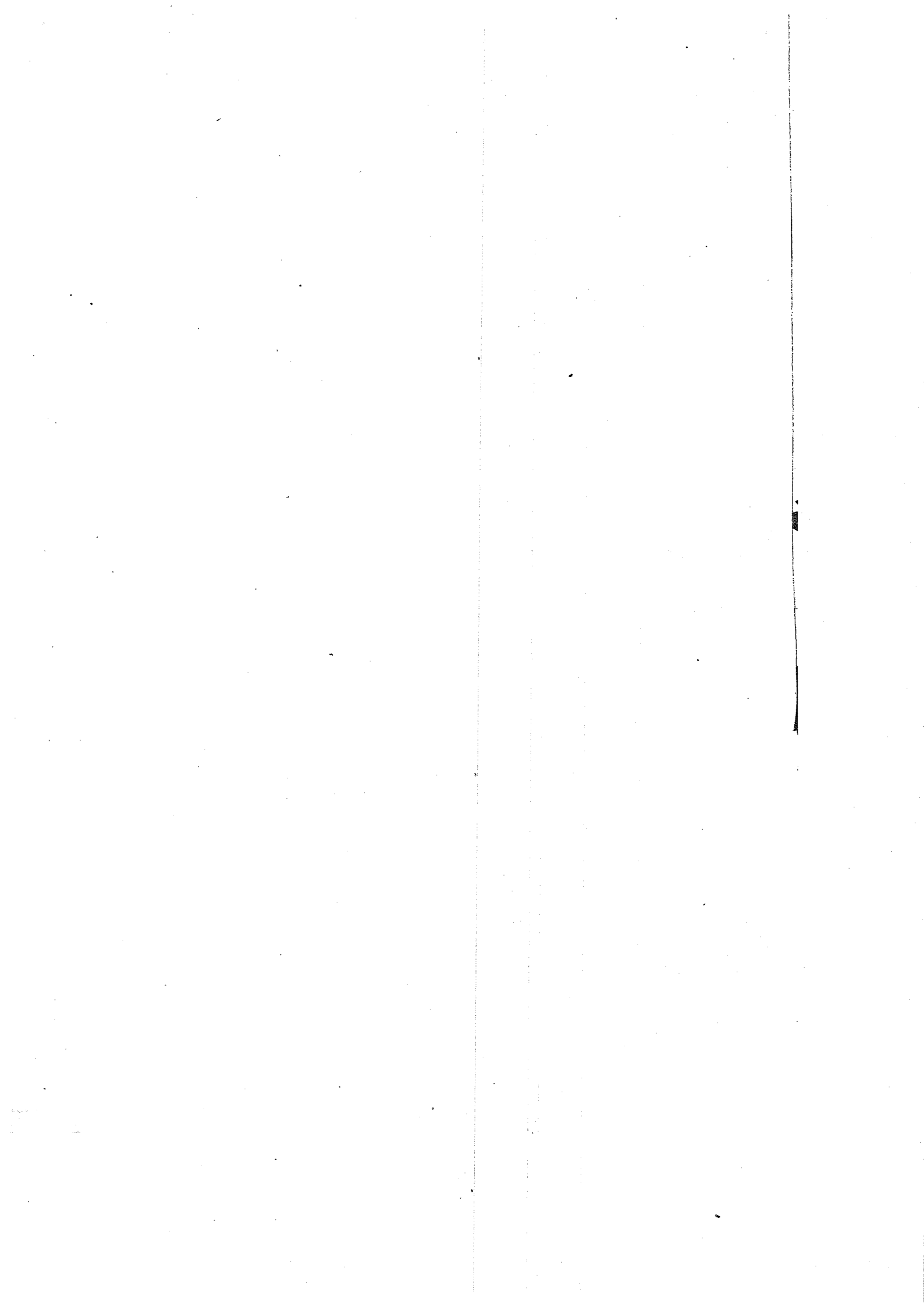
# CEVIGE LTDA.

## Electrificación Barrio Las Praderas

- Línea de Media Tensión
- Línea Baja Tensión Salida 1
- Línea Baja Tensión Salida 2

*Daniel Martínez*  
 DANIEL MARTÍNEZ  
 PRESIDENTE  
 CEVIGE LTDA.

SUSANA MABEL RIVERA  
 Jefe Departamento  
 Despacho  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE TENGO ANTE MI



2828

025 487 2018

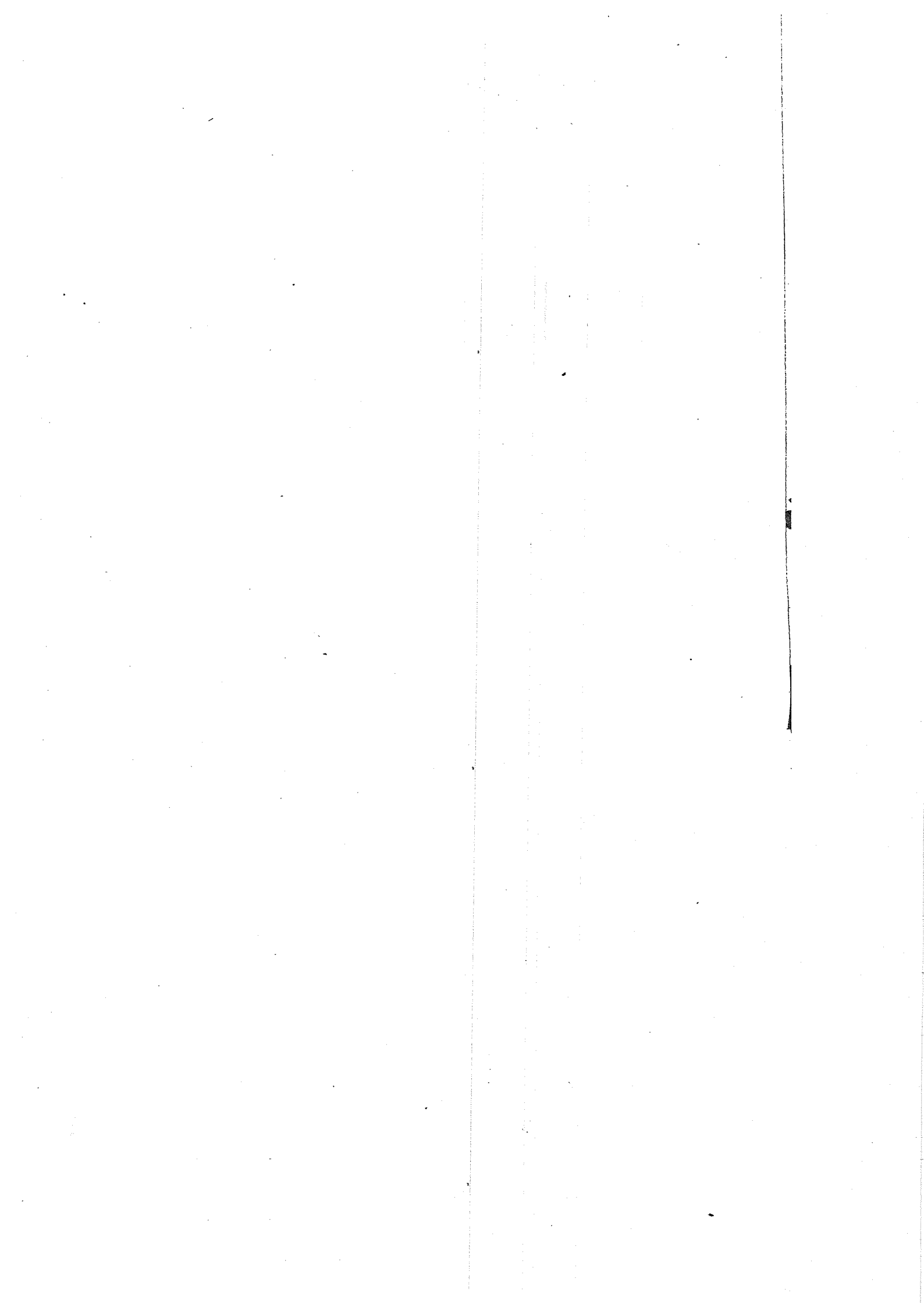


# Anexo II



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S.M. Rivera', written over a vertical line.

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI







## Memoria Descriptiva

Se desarrolla la siguiente Memoria Descriptiva del Proyecto de Electrificación de la zona delimitada por los siguientes datos catastrales CIR: VI, Sección: R, Ch. 5 Pc.7, 6, 3, y 4.

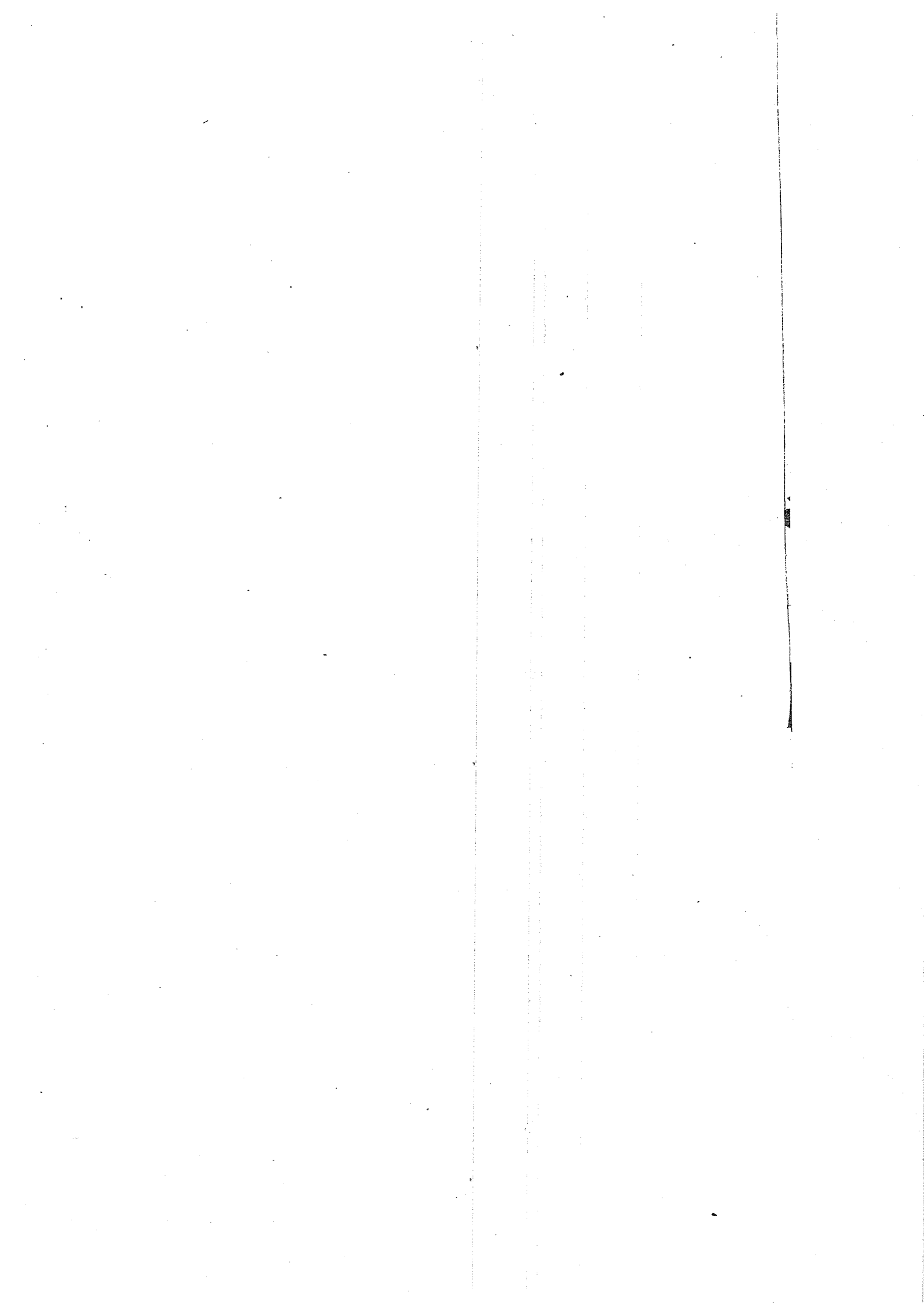
La electrificación consta con una nueva Plataforma de Hº Aº donde se colocara un nueva Sub Estación Transformadora con un transformador de 315 [KVA], ya que el loteo propuesto por la Municipalidad de Villa Gesell comprende un total de 290 lotes y de acuerdo a los parámetros de potencia para estimar la demanda que puedan tener cada uno de estos lotes destinados a viviendas unifamiliares de 1.8 [KVA] aproximadamente, es que se determina colocar un transformador de la potencia descripta mas arriba.

Para poder alimentar la Sub Estación Transformadora se realizara una extensión de la Red de Media Tensión que tendrá una longitud de aproximadamente 530 [m], donde la postacion será de Hº Aº del tipo Line- Post con aisladores del tipo orgánicos, el conductor a utilizar será de una sección de 35[mm] que permite abastecer con holgura la demanda propuesta.

Es importante destacar que la Sub Estación Transformadora contara con los descargadores poliméricos de protección contra descargas atmosféricas, y los seccionadores - fusibles del tipo "Kerney" para la operación y protección del transformador del lado de Media Tensión. En lo que respecta a las salidas de Baja Tensión del transformador las mismas serán una cantidad de dos (2), las cuales se construirán con cable del Tipo Preensamblado de una sección de 95[mm] y como aparatos de protección y maniobra se utilizaran seccionadores aislados APR con los fusibles NH correspondientes a la demanda de cada una de las salidas. Se colocaran las jabalinas de puesta a tierra tanto para protección del transformador (chasis y atmosféricas (desde los descargadores), para protección del transformador (chasis y corrientes espurias) y para referencia de Neutro de la red de Baja Tensión. Se desarrollaran 2885 [m] de línea de Baja Tensión con conductor tipo Preensamblado y postacion de Hº Aº según los lineamientos de esta Cooperativa Eléctrica, utilizando materiales normalizados para la confección de Líneas Preensambladas.

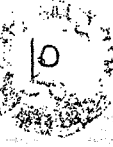
DANIEL MAXIMO FLORES  
PRESIDENTE  
CEVIGE Ltda.

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI



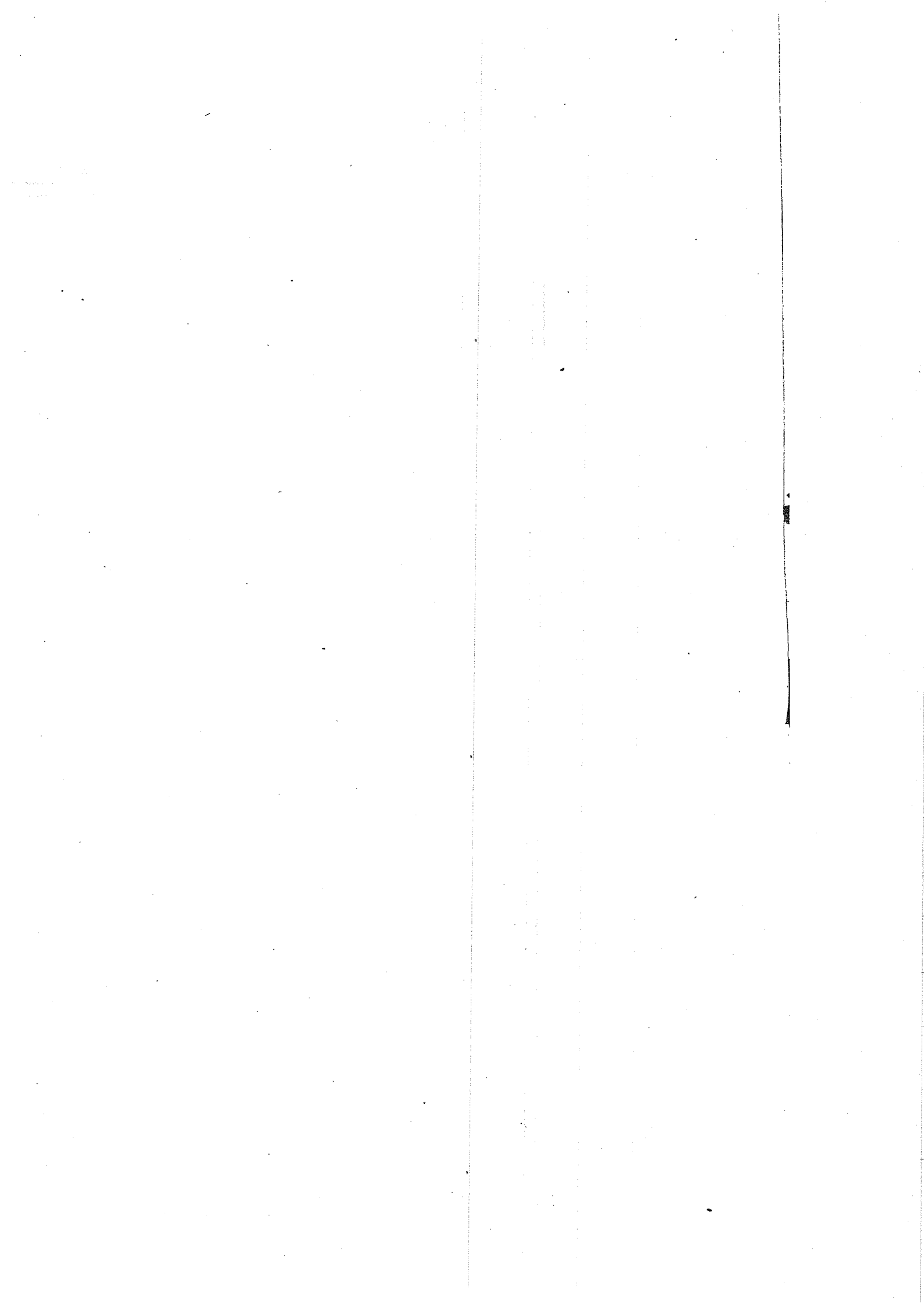
2828

025 487 2018



# Anexo III

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

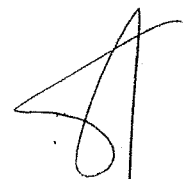


025 487 2018

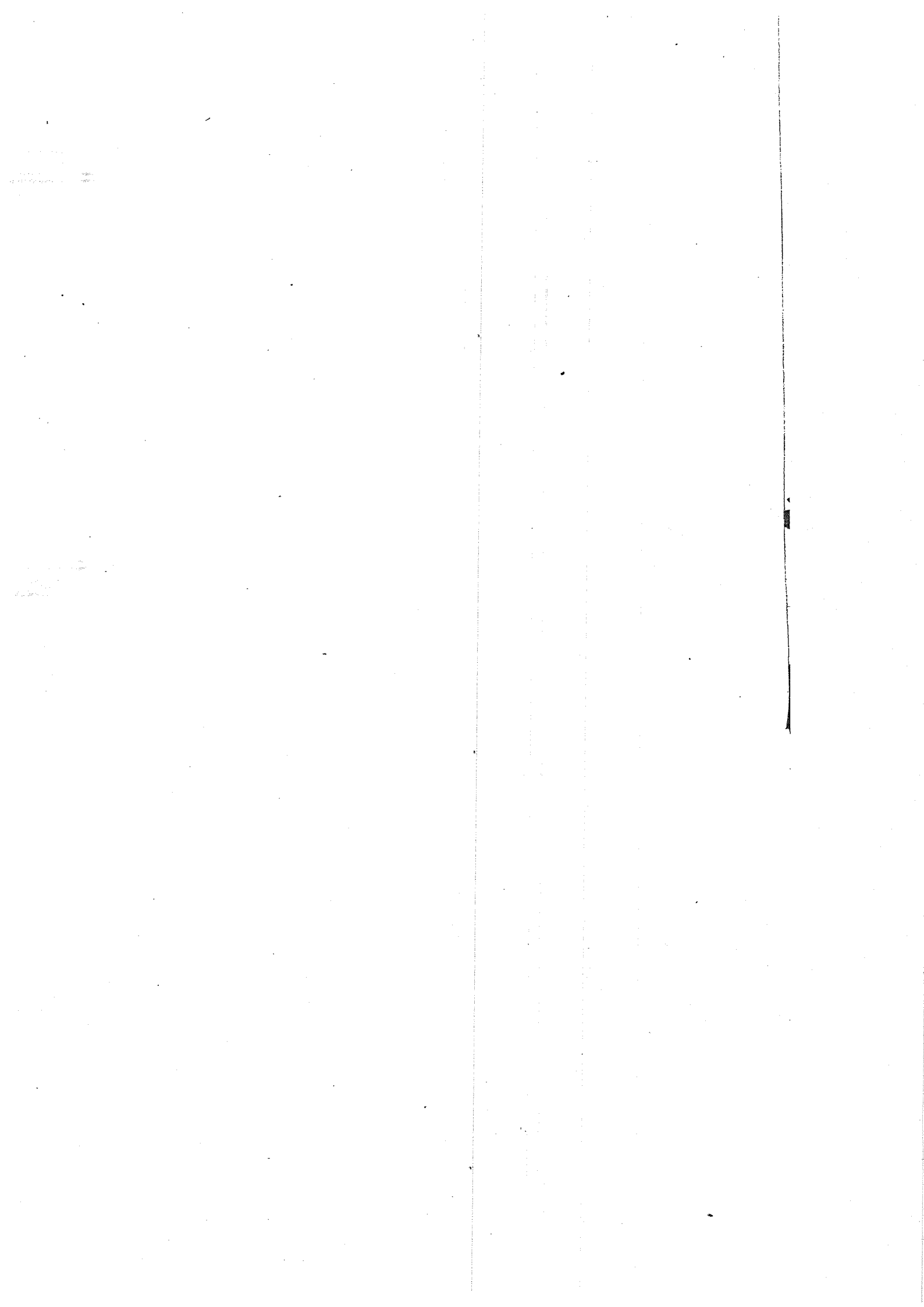
2828

12

# Anexo IV



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI





10/10/10  
10/10/10

10/10/10  
10/10/10